



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN N. **776**

(**27 ENE. 2025**)

Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución núm. 14234 del 10 de diciembre de 2024, *"Por medio del cual se fija el calendario electoral para la nueva elección de gobernador en el departamento de Putumayo, que se realizará el 9 de febrero de 2025"*.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN ELECTORAL

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 10 del artículo 36 del Decreto Ley 1010 de 2000,
y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución núm. 14234 del 10 de diciembre de 2024 se estableció el calendario electoral para la nueva elección de gobernador en el departamento de Putumayo, con fecha de realización el 9 de febrero de 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto núm. 1464 del 10 de diciembre de 2024 proferido por el ministro del interior.

Que mediante el Decreto núm. 0071 del 24 de enero de 2025, el ministro del interior modificó el artículo 1° del Decreto núm. 1464 del 10 de diciembre de 2024, corregido mediante el Decreto 1563 del 24 de diciembre de 2024, el cual quedó así: *"Artículo 1. Convocatoria a elecciones. Convocar a nuevas elecciones para elegir gobernador del departamento de Putumayo, por lo que resta del periodo constitucional 2024-2027, para el domingo 23 de febrero de 2025, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 136 de Ley 2200 de 2022, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente decreto."*

Que en las consideraciones del Decreto núm. 0071 del 24 de enero de 2025, se señaló: *"Que en aras de no desconocer los derechos adquiridos por los ciudadanos, las actividades del calendario electoral establecidas en la Resolución N° 14234 de 10 de diciembre de 2024 proferida por el Director de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, adelantadas hasta la fecha de la expedición del presente decreto, permanecen incólumes y sin variación, dándose continuidad a éstas de acuerdo con la nueva fecha de la elección"*.

Que en el artículo 3 del Decreto núm. 0071 del 24 de enero de 2025, se dispone: **"Vigencia.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y las actividades ya surtidas del calendario electoral establecidas en la Resolución N° 14234 del 10 de diciembre de 2024, permanecen, incólumes y surten plenos efectos jurídicos."

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario modificar el artículo primero de la Resolución núm. 14234 del 10 de diciembre de 2024.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución núm. 14234 del 10 de diciembre de 2024, en el cual se estableció el calendario electoral con las diferentes etapas preclusivas y actividades para la nueva elección de gobernador en el departamento de Putumayo para el 23 de febrero de 2025; el cual quedará así:

76

FECHA	CONCEPTO	SOPORTE LEGAL
3 de febrero de 2025	Designación de los delegados del Consejo Nacional Electoral. (15 días antes de la elección)	Art. 175 Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
8 de febrero de 2025	Fecha límite para la realización del sorteo y designación de jurados de votación. (A más tardar 15 días calendario antes de la respectiva elección)	Art.101 Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
	Vence plazo para la modificación por revocatoria de inscripción de candidatos por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidenciada con posterioridad a la inscripción. (15 días calendario antes de la elección)	Art. 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011
10 de febrero de 2025	Fecha límite para la designación de claveros y comisiones escrutadoras por parte del Tribunal Superior de Distrito Judicial, Alcaldía y Gobernación. (10 días hábiles antes de las correspondientes elecciones)	Arts. 148, 149, 157 y 158 Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
12 de febrero de 2025	Vence el plazo para la inscripción de candidatos en caso de muerte o incapacidad física permanente. (8 días antes de la votación)	Art. 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011
13 de febrero de 2025	Fecha límite para la publicación de listas de jurados de votación. (10 días calendario antes de la votación)	Art.105 Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)

FECHA	CONCEPTO	SOPORTE LEGAL
21 de febrero de 2025	Fecha límite para la postulación de testigos electorales. (A más tardar a las 5 de la tarde del viernes anterior a la fecha de la elección)	Art. 2 de la Resolución núm. 04049 de 2024 del Consejo Nacional Electoral
	Inicia inmunidad de los miembros de la comisión escrutadora, sus secretarios y claveros. (48 horas antes de iniciarse los escrutinios)	Art. 127 Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
23 DE FEBRERO DE 2025	DÍA DE LA ELECCIÓN (40 días calendario después de la fecha de cierre de inscripción de candidatos)	Parágrafo Art. 30 Ley Estatutaria 1475 de 2011 Decreto núm. 0071 del 24 de enero de 2025
	Los miembros de la comisión escrutadora deben estar en la sede del escrutinio. (Desde las 3:30 de la tarde)	Art. 42 Ley Estatutaria 1475 de 2011
	Inician escrutinios municipales. (A partir de las 4 de la tarde y hasta las 12 de la noche)	Art. 41 Ley Estatutaria 1475 de 2011
24 de febrero de 2025	Continúan los escrutinios auxiliares y municipales. (Desde las 9 de la mañana del lunes siguiente a la votación hasta las 9 de la noche y así sucesivamente hasta terminar el escrutinio)	Art. 41 Ley Estatutaria 1475 de 2011
25 de febrero de 2025	Inician los escrutinios generales, en caso de apelación o desacuerdos entre los miembros de la comisión escrutadora municipal. (Desde las 9 de la mañana del martes siguiente a la votación hasta las 9 de la noche)	Inciso 3, art. 166 Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) Art. 43 Ley Estatutaria 1475 de 2011

Continuación de la Resolución. **Nº. 776** **27 ENE 2025** "Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución núm. 14234 del 10 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se fija el calendario electoral para la nueva elección de gobernador en el departamento de Putumayo, que se realizará el 9 de febrero de 2025".

PARÁGRAFO: Las actividades ya surtidas del calendario electoral establecidas en la Resolución núm. 14234 del 10 de diciembre de 2024, permanecen, incólumes y surten plenos efectos jurídicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución al presidente de la República, al ministro del Interior, a los presidentes, del Consejo Superior de la Judicatura, del Consejo Nacional Electoral, del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Mocoa - Putumayo, al gobernador (E), delegados departamentales del registrador nacional del estado civil en Putumayo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C.,

27 ENE 2025


RAFAEL ANTONIO VARGAS GONZÁLEZ
Director de Gestión Electoral

Aprobó Leidy Diana Rodríguez Pérez - directora de censo electoral (E.F)

Revisó: María Alejandra Victoria Cajamarca – coordinadora grupo jurídico RDE
Ligia Libani Guerrero Gómez – coordinadora grupo de divipole y logística electoral
María Eleine Arzuaga Zuleta- dirección de censo electoral

Elaboró: grupo de divipole y logística electoral